



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-00865-00

Revisado el presente expediente, encuentra el despacho que actualmente la empresa Bimbo Colombia S.A., no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante oficio N°226, esto en razón a que actualmente si bien se han continuado consignado dineros mes a mes, estos no se han realizado por los valores comunicados de QUINIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS (\$517.133) mensuales correspondientes a la cuota alimentaria de EMILY QUICENO GONZÁLEZ.

Es por lo anterior, que se ordena requerir a dicha empresa con el fin de que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado mediante el oficio anteriormente referido. Líbrese el correspondiente oficio.

Por otra parte, se tiene que, de conformidad al oficio anteriormente mencionado, el cambio en la medida cautelar se haría efectiva a partir del mes de junio de 2022, por lo que se ordenará fraccionar los títulos que continúen llegando con posterioridad a esta fecha para asegurarle a la menor su derecho a alimentos.

En lo que respecta al memorial allegado por el demandado, se le requiere para que proceda a darle poder apoderado que lo represente en el proceso, ya que no cuenta con derecho de postulación que le permita actuar al interior del trámite sin apoderado, sin embargo, el despacho le pone de presente que, si lo que pretende es el levantamiento de la medida de embargo, deberá dar cumplimiento a lo resuelto en el numeral segundo del auto interlocutorio N°184 de 2022, emitido por el despacho el día 03 de mayo de 2022.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a long, sweeping horizontal stroke followed by several smaller, more intricate loops and flourishes.

**RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ**

J.L.M.